



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 238 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.
Cusco, 24 MAY 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El procedimiento administrativo de Declaración Administrativa de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predio Rústico iniciado de oficio respecto al predio con Unidad Catastral N° 30325, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, presentado por Guadalupe Quispe Huamán0, el Informe Legal N° 22-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-LLD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que en aplicación de lo establecido por el artículo 59 de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se ha verificado la anotación preventiva de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio signado con

Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Unidad Catastral N° 30325, localizado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, con un área de 0.64064 Ha., con un perímetro de 344.83 m.l., cuyas demás características se encuentran ampliamente especificadas en la Partida Electrónica N° 11048181 del Registro de Predios de la Oficina Registral Cusco.

Que, en aplicación a lo establecido en los Artículos 60°, numeral 60.1., literal a) de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el Ente de Formalización Regional, ha cumplido con notificar al propietario del predio rústico materia de prescripción adquisitiva de dominio; a los terceros interesados es decir, de quienes el Ente de Formalización Regional haya tomado conocimiento y a los de las cargas y gravámenes que pesan sobre el predio, de ser el caso.

Que, en aplicación a lo establecido en los Artículos 60°, numeral 60.1., literal a) de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el Ente de Formalización Regional, ha procedido a la notificación mediante carteles, conteniendo el gráfico del área materia de prescripción, colocados en los lugares visibles del Juzgado de Paz de la Localidad de Oropesa, de la Municipalidad Distrital de Oropesa y en el local de la Agencia Agraria más cercana al lugar en el que se ubica el predio rural materia de formalización, habiéndose dejado constancia en acta suscrita por personal de dichas entidades.

Los carteles han sido publicados por un plazo de siete (07) días hábiles, a solicitud del Ente de Formalización Regional, por las entidades señaladas en el párrafo precedente, habiendo remitido la constancia respectiva de la publicación por el plazo previsto. Las notificaciones contienen, el nombre del poseedor, el nombre del propietario o del titular del derecho que pueda verse afectado con el procedimiento, los datos técnicos del predio, y el número de la partida registral. Asimismo, se indica el plazo para formular oposición, precisando que de no formularse la misma dentro del plazo indicado, se procede a expedir la respectiva resolución de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio.

Que, habiéndose realizado la notificación mediante carteles publicados en los locales de: la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la Municipalidad Distrital de Oropesa, Juzgado de Paz del Distrito de Oropesa, Agencia Agraria de Quispicanchis y en los predios materia de formalización; y en concordancia con lo establecido por el Artículos 60°, 60.1., literal a) de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, no se ha formulado oposición al presente procedimiento administrativo, conforme se desprende de los actuados que obran en el expediente;

Que, en aplicación a lo establecido en los Artículos 60° de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; y habiendo cumplido con todas las etapas y actuaciones mencionadas precedentemente y al no haberse formulado oposición al proceso de formalización del predio rustico ubicado en el Distrito de Oropesa, Provincia de Urubamba



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y Departamento del Cusco, procede emitirse la Resolución que declara la propiedad por Procedimiento de Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de predios rústicos, con los datos contenidos en los Certificados de Información Catastral, el cual forma parte integrante del expediente técnico;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 60°, concordante con el Artículo 64° de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, de las Etapas del Procedimiento de Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de predios rústicos Iniciados de oficio, a favor de los beneficiarios, así como la emisión del Instrumento de Formalización respectivo;

Que, estando al Informe Legal N° 25-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-LLD. y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Saneamiento de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y Ordenanza Regional N° 176-CR/GRC.CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, del predio rústico con Unidad Catastral N° 30325, a favor de los poseedores, **MORA HERRERA FRANCISCA, HUAYCHO YANA SEVERIANO, MORA HERRERA VICENTE, QUISPE HUAMAN GUADALUPE, HUACCACHI ÑACCHA PLACIDO Y MORA HERRERA LUZMILA**, predio localizado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, con un área de 0.6406 Ha., con un perímetro de 344.83 m.l., cuyas demás características se encuentran ampliamente especificadas en la Partida Electrónica N° 11317926, del Registro de Predios de la Oficina Registral Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER La emisión del certificado de declaración de propiedad, la cancelación de cualquier derecho, carga, gravamen u otra circunstancia u obstáculo registral que afecte el dominio del nuevo propietario, así como las respectivas anotaciones de correlación, que correspondan y demás actos necesarios para el saneamiento registral del área prescrita. La emisión del Instrumento de Formalización respectivo comprende los datos técnicos y registrales del predio citado en el artículo anterior, a favor de las solicitantes, y su posterior inscripción registral.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rustico señalado en el artículo primero, como parte del Instrumento de Formalización respectivo.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial a los interesados, a la propietaria registral y mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a terceros no apersonados al presente, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL



AYS/lld

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri